

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 252 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANA YOSELIN BAQUERO PEREZ

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES - AFILIACIONES Y COMPENSACIÓN DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
CONTRATISTA	ANA YOSELIN BAQUERO PEREZ
CONTRATANTE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VALOR	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$50.528.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos: **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.953.886, en su calidad de Directora General mediante el Decreto No. 100 del 02 de febrero de 2024, con Acta de Posesión de fecha 8 de febrero de 2024 del MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, obrando en nombre y representación del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **ANA YOSELIN BAQUERO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **56.098.465**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido terminar de mutuo acuerdo el Contrato No. 252 de 2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia suscribió con **ANA YOSELIN BAQUERO PEREZ**, el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 252 de 2026, cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES - AFILIACIONES Y COMPENSACIÓN DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**”.
- 2) Que el plazo para la ejecución del presente contrato fue hasta el 21 de septiembre del 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el día 22 de enero hasta el día 21 de septiembre de la presente anualidad.
- 3) Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$50.528.000) M/CTE**.
- 4) Que la contratista mediante comunicación con radicado No. **202602200300692** de fecha 29 de julio del 2026, solicitó ante el supervisor, la terminación anticipada del Contrato No. 252 de 2026, manifestando que:

(...) “De manera expresa, por medio del presente oficio me permito **RENUNCIAR** a los honorarios por Adición del Contrato número 252 DE 2026 que la decisión de renunciar a los honorarios del periodo 22 de Julio al 29 de Julio” (...)

- 5) Que el supervisor del contrato mediante Memorando con radicado No. **SG – 202602000058023** de fecha 29 de julio de 2026, con Visto Bueno de la Directora General solicito autorizar la terminación

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 252 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANA YOSSELIN BAQUERO PEREZ

anticipada de mutuo acuerdo, manifestando que:

*“En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia y en razón a la comunicación con radicado **No. 202602200300692** de fecha 29 de julio del 2026, enviado por la Contratista donde solicita la terminación anticipada del Contrato No. 252 de 2026 cuyo objeto corresponde a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES - AFILIACIONES Y COMPENSACIÓN DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.** me permito informar que con dicha solicitud no se genera ningún perjuicio para la Entidad ni para el cumplimiento de la gestión administrativa que viene adelantando la Subdirección de Prestaciones Sociales.*

*Por otro lado, me permito informar que teniendo en cuenta la **CLÁUSULA 3 VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN del FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS**, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato, las necesidades y requerimientos realizados por la Entidad al contratista y teniendo en cuenta la solicitud de terminación anticipada presentada, se tiene un pago pendiente por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$6.316.000)**, por la ejecución del contrato entre los días 22 de junio al 21 de julio de 2026, quedando de esta manera un saldo por liberar de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$12.632.000) MCTE.** Lo anterior no genera incumplimiento alguno ni perjuicio para ninguna de las partes.”*

Así las cosas, solicito visto bueno de la directora general, para realizar la respectiva terminación anticipada y la liberación de los saldos contractuales a la terminación del presente contrato.

- 6) Que en razón de lo anterior el Fondo no encuentra objeción alguna para terminar en forma anticipada el Contrato No. 252 de 2026.
- 7) Que las partes en ejercicio del principio de autonomía de voluntad acuerdan dar por terminado en forma anticipada el Contrato N° 252 de 2026, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, el Contrato de prestación de servicios N° 252 de 2026, suscrito entre el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **ANA YOSSELIN BAQUERO PEREZ, EL CUAL SE EJECUTO HASTA EL DÍA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIBERAR: Se solicita a la Subdirección Financiera de conformidad con la presente terminación, liberar el saldo del presente contrato correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2126 de fecha 2026-01-09 **UNIDAD 19-14-02 FPS Pensiones**, el cual corresponde al Registro presupuestal N° 67826 de fecha 2026-07-17 **UNIDAD 19-14-02 FPS Pensiones**, por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$12.632.000) MCTE.**

CLÁUSULA TERCERA: Pagar al Contratista la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$6.316.000)**, por la ejecución del contrato entre los días 22 de junio al 21 de julio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **A)** Comunicación con radicado **No. 02602200300692** de fecha 29 de julio del 2026 suscrita por el Contratista. **B)** Memorando con radicado **No. SG – 202602000058023** de fecha 29 de julio del 2026, suscrito por el Supervisor del Contrato con visto bueno de la Directora General donde solicitó dar trámite a la terminación anticipada.

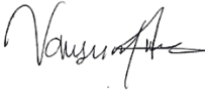
TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 252 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANA YOSELIN BAQUERO PEREZ

CLAUSULA QUINTA – FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día veintinueve (29) día del mes de julio del 2026.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
 VANESSA NOGUERA DURN ABOGADA SECRETARIA GENERAL	 DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO ABOGADO SECRETARIA GENERAL	 SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE DIRECTORA GENERAL Revisó:  JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.